



SÍGUENOS EN EL CANAL PREVENCIÓN:  
<http://prevencion.fremap.es/Paginas/Inicio.aspx>

Tema: **AGENTES QUÍMICOS**

Consultas técnicas  
frecuentes



**Consulta Técnica Frecuente:** **Algunos proveedores comunican que no tienen por qué facilitar las FDS actualizadas al CLP, ¿es correcta esta posición? ¿Es correcta una ficha del año 2008?**

Respuesta:

En la actualidad la normativa que está en vigor en relación a las fichas de datos de seguridad es el Reglamento (UE) 2015/830. Todas las fichas deben cumplir esta reglamento con la excepción de todas las fichas de seguridad facilitadas antes del 1 de junio de 2015, que podrán seguir utilizándose hasta el 31 de mayo de 2017.

Las fichas que se entregaron antes del 1 de junio de 2015 habían de cumplir, en su formato, con el REGLAMENTO (UE) N° 453/2010, por lo que estas ficha de datos de seguridad tienen que venir actualizadas, al menos, con fecha de 2010. En este formato las sustancias tienen que venir con la doble clasificación, según las antiguas directivas (Directiva 67/548/CEE y Directiva 1999/45/CE) y el nuevo Reglamento (CE) 1272/2008 CLP; para las mezclas su clasificación según el CLP no es obligatoria hasta el 2015, pero sus componentes tienen que venir con la doble clasificación.

Técnico Javier Martínez Barahona

Contacto [javier.martinez.barahona@fremap.es](mailto:javier.martinez.barahona@fremap.es)

Ref. Tema/nº consulta **02/1013**

Fecha Revisión **07-03-2016**

**Importante:** la contestación a la consulta técnica frecuente se ha efectuado desde un punto de vista técnico, sin tener en cuenta posibles factores adicionales susceptibles de influir en los conceptos analizados. Asimismo, en ningún caso se puede entender como vinculante.